

Buenos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Considerando:

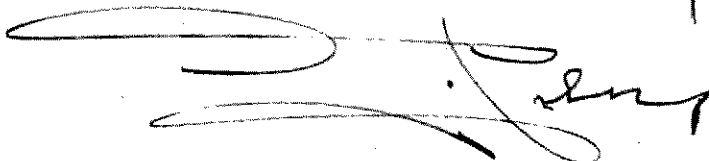
Que según resulta de las precedentes actuaciones el contrato original -que establecía un alquiler de m\$ñ. / 18.080- fué modificado en el año 1957 incrementando dicho alquiler en la suma de m\$ñ. 4.000, sobre la base de la prestación del servicio de aire acondicionado no contemplada en el contrato original.

Que el importe así adicionado es el que debe tenerse en cuenta a los efectos del reajuste de que aquí se // trata, toda vez que en las condiciones expresadas, no corresponde // considerar a la situación de autos entre las previstas por el art. 12, inc. d) de la ley 14.821, que, si bien se refiere a supuestos / de aumentos convenidos o dispuestos, no contempla el caso de que ta les aumentos respondan a un recargo en las prestaciones del loca-// dor.

Por ello, resuelvo insistir -en los tér minos del art. 87 de la ley de contabilidad- para el cumplimiento / de la resolución de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de fs. 10.

Devuélvase los autos a dicha Direc-// ción.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. Nº 3151/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Téngase presente lo informado en estas actuaciones por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y devuélvase.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Nº 3024/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Estése a lo resuelto por esta Corte Suprema con fecha 22 de septiembre último (Nº 49/61).- Devuélvase.- BENJAMIN / VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Nº 3139/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 2 de noviembre de 1961.-

Sin perjuicio de las gestiones que el solicitante de fojas 1 deba practicar ante el propietario a fin de que éste otorgue la autorización correspondiente para realizar la obra de que se trata, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz que -en la medida que dicha obra afecte al local // del Juzgado- compete a dicha Cámara -dadas las circunstancias del caso y en ejercicio de su superintendencia inmediata- considerar la petición formulada. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

